



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-169-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 íbidem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza





- que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
 - Que mediante solicitud N° 0842195 de FW 27874 del 12 de abril de 2024, la señorita Jennifer Edith Elizalde Linares, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal que establece y regula la asignación de recursos deportivos en razón de que obtuvo la medalla de oro en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo, modalidad lanzamiento de martillo, realizado del 25 al 27 de agosto del 2023 en la ciudad de Riobamba;
 - Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 510, de fecha 17 de mayo de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA ELIZALDE LINARES JENNIFER, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN LOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES CHIMBORAZO, DISCIPLINA: ATLETISMO, MODALIDAD: LANZAMIENTO DE MARTILLO. (...)" con un valor de \$900.00;
 - Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0824, del 27 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista Jennifer Edith Elizalde Linares con cedula de ciudadanía 1850406875 se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de oro en los Juegos Nacionales, desarrollados del 25 al 27 de agosto de 2023 en la ciudad de Riobamba. (...)"
 - Que mediante oficio PS-24-2039, del 06 de agosto de 2024, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, al haber obtenido medalla de oro, en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo modalidad en lanzamiento de martillo realizado del 25 al 27 de agosto de 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 510 de fecha 17 de mayo de 2024, con un valor de \$900.00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Sindica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.";
 - Que con oficio DESD-UDR-2024-1566 la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita se remita para conocimiento y resolución del Concejo





Municipal el expediente referente al logro alcanzado por la deportista Jennifer Edith Elizalde Linares;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **27 de agosto de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DESD-UDR-2024-1566 (FW 27874).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, con cedula de ciudadanía N° 1850406875, al haber obtenido medalla de oro, en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo modalidad en lanzamiento de martillo realizado del 25 al 27 de agosto de 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 510 de fecha 17 de mayo de 2024, con un valor de \$900.00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- **Lo certifico.-** Ambato 30 de agosto de 2024.- **Notifíquese.-**



Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-08-30

Fecha aprobación: 2024-08-30





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-976

Fw: 27874

Ambato, 30 de agosto del 2024

Ingeniero

Jaime Aguagallo.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEPORTIVO

Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-169-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal para el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, con cédula de ciudadanía N° 1850406875, al haber alcanzado medalla de oro, en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo modalidad en lanzamiento de martillo realizado del 25 al 27 de agosto de 2023, este reconocimiento y aprobación, se hace con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza mencionada, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 510 de fecha 17 de mayo de 2024, con un valor de \$900.00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente

Lourdes Alfo Lima
Dra. Lourdes Alfo Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo expediente original

Mayra N.

C.C: Financiero

Procuraduría

Archivo Concejo

Interesado

